

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 009-2021-UNDC

San Vicente de Cañete, 22 de enero de 2021

**VISTOS:** Informe n° 0015-2021-UNDC/DGA/UA/ECPYA- CFG, Decreto Supremo n° 344-2020-EF, Informe n° 021 - 2021 - UNDC/CO/P/DGA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8° de la Ley n° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, mediante Informe n° 0015-2021-UNDC/DGA/UA/ECPYA- CFG de fecha 20.01.2021, el encargado de Control Patrimonial y Almacén, solicita la conformación de la Comisión de Inventario 2020;

Que, mediante Informe n° 021 - 2021 - UNDC/CO/P/DGA de fecha 21.01.2021, el Director General de Administración, ratifica lo solicitado por el encargado de Control Patrimonial y Almacén;

Que, mediante Decreto Supremo n° 344-2020-EF, de fecha 20.11.2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, dispuso la medida sobre la presentación del Inventario Patrimonial de bienes muebles correspondiente al año fiscal 2020;

Que, la Ley n° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización; asimismo, su artículo 8°, literal c) precisa que son, también entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, “Los Organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las Leyes confieren autonomía;

Que, mediante Decreto Supremo n° 007-2008-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos n° 017-2009-VIVIENDA, 007-2010-VIVIENDA, 013-2012-VIVIENDA y 009-2013-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, en adelante el Reglamento, el mismo que en su artículo 8° dispone que la Superintendencia de Bienes Nacionales es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, en ese contexto, el artículo 121° del Reglamento establece que “El Inventario es el procedimiento que consiste en verifica físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferentes que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero a marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), en la actualidad SINABIP, la que será acompañada del informe final de inventario y del Acta de conciliación. Para realizar el inventario se conformará necesariamente la comisión de inventario designada por la Oficina de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el informe final de inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable”;

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 009-2021-UNDC

San Vicente de Cañete, 22 de enero de 2021

Que, el Numeral 6.7.3.4, de la Directiva n° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece que se debe conformar una Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estar conformada como mínimo, por un representante de la Oficina de Administración, un representante de la Oficina de Contabilidad y un representante de la Oficina de Abastecimiento;

Que, adicionalmente el literal c) del numeral II del manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, refiriéndose a los procedimientos establece que “el inventario físico de almacén es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad”, asimismo, el numeral 1, inciso a) de la misma norma, referido a los tipos de inventario, señal que el “inventario masivo incluye los bienes almacenados y forma parte del Inventario Físico General que comprende la verificación física de bienes en uso y de almacén”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; y en la Directiva n° 001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado por Resolución n° 046-2015/SBN y estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria n° 30220, Resolución Viceministerial n° 033-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial n° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión de Inventario de la Universidad Nacional de Cañete, encargada de conducir y supervisar, la toma de Inventario Físico de los Bienes Patrimoniales y Existencia del Almacén para el cierre del Ejercicio Presupuestal 2020, la cual estará integrada por los siguientes servidores:

N°	Servidor	Representante	Cargo
01	Lic. Zósimo Astoquilca Poma	Dirección General de Administración	Presidente
02	CPC Edgar Núñez Hinostroza	Unidad de Abastecimiento	Integrante
03	CPC Rodolfo Alvites Cucho	Unidad de contabilidad	Integrante
04	CPC Cesar Fernández Gálvez	Almacén y Control Patrimonial	Facilitador

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que la Comisión de Inventario, elabore su plan de trabajo y los cronogramas de ejecución de los inventarios, de acuerdo a las normas legales vigentes, debiendo remitirlo a la Dirección General de Administración.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que las dependencias de la Universidad Nacional de Cañete, brinden todas las facilidades del caso a la Comisión de Inventario cuando esta lo requiera para el cumplimiento de sus fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 009-2021-UNDC

San Vicente de Cañete, 22 de enero de 2021

**Distribución**

Presidencia  
Vicepresidencias (02)  
Dirección General de Administración  
Oficina de Comunicaciones  
Unidad de Abastecimiento  
Unidad de tecnología de la información (Portal de Transparencia)  
Interesados (04)  
Archivo  
ADV/Sec.Gral.